

Juegos y espectáculos

| | | |
|---------------------|---------------------------------|---|
| Barranquilla | Espectáculos Ocasionales | Los contribuyentes deberán presentar la declaración con su respectivo pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del espectáculo |
| | Espectáculos Permanentes | El periodo gravable es mensual y la presentación y pago del impuesto se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo gravable |